

RESOLUCIÓN No. UA-OCS-RSE-2021-0023

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

CONSIDERANDO:

Que el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *"La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo."*;

Que mediante Ley publicada en el segundo Suplemento del Registro Oficial No. 145 de 17 de diciembre de 2013, fue creada la Universidad de las Artes, como institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde a los principios establecidos en la Constitución de Montecristi y la Ley Orgánica de Educación Superior;

Que *la Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 12, establece: "Principios del Sistema.- (Sustituido por el Art. 9 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018).- El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global. El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación. Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley."*;

Que el Reglamento de Régimen Académico, expedido por el Consejo de Educación Superior, señala: *"Artículo 80.- Aprendizaje de una segunda lengua.- (...) En los programas de posgrado, las IES definirán en función del desarrollo del área del conocimiento, el nivel de dominio de la segunda lengua, si esta es requerida. Cada IES decidirá la integración o no del aprendizaje de una segunda lengua en el currículo de la carrera o programa. (...)"*;

Que mediante resolución No. CG-UA-TELETRABAJO-2020-052 de 25 de septiembre de 2020, la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes, resolvió lo siguiente: *"(...) Aprobar la eliminación del certificado de inglés nivel B1 como requisito para la inscripción en la Maestría en Escritura Creativa de la Universidad de las Artes, por el plazo que perdure la emergencia sanitaria derivada por la declaratoria de pandemia del virus COVID-19, de acuerdo a la propuesta presentada mediante Memorando No. UA-VPIA-EP-2020-0012 por Bradley Hilgert, Director de la Escuela de Posgrado de Universidad de las Artes. (...)"*;

Que mediante resolución No. RPC-SE-26-No.178-2020 de 31 de diciembre de 2020, el Consejo de Educación Superior, resolvió: *"(...) Aprobar la institucionalización de la Universidad de las Artes (UARTES) con base en el informe de pertinencia IG-DGUP-CES-12-43-2020, de 31 de diciembre de 2020, remitido por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y en consideración a que la Comisión Gestora, en cumplimiento a lo establecido en la Disposición*

Transitoria Primera de la Ley de Creación de la referida Universidad, cesa en sus funciones el 31 de diciembre de 2020. (...);

- Que** mediante Acta de Sesión No. UACTIV-OCS-2021-006-AC de 7 de julio de 2021, la Comisión de Trabajo de Investigación y Vinculación del Órgano Colegiado Superior, señala lo siguiente: *"(...) La Comisión de trabajo de investigación y vinculación (CIV) avala la solicitud de cambio del requisito de Certificado de inglés nivel B1 por un Certificado de segunda lengua nivel B1 en todas las maestrías UArtes, y en caso de que no puedan certificar la segunda lengua al momento del ingreso, lo realicen y entreguen antes de iniciar su proceso de titulación. Derogación de la Resolución No. CG-UA-TELETRABAJO-2020-052, se aprueba por unanimidad por los presentes. (...);"*
- Que** mediante memorando No. UA-VPIA-2021-0088-M de 8 de julio de 2021, la Vicerrectora de Posgrado e Investigación en Artes, Olga López, remitió al Dr. William Herrera R., Rector, lo siguiente: *"(...) me permito remitir los documentos para su revisión y posterior aprobación en la próxima sesión del Órgano Colegiado Superior. (...) 1.- Solicitud de cambio del requisito de Certificado de inglés nivel B1 por un Certificado de segunda lengua nivel B1 en todas las maestrías UARTES, y en caso de que no puedan certificar la segunda lengua al momento del ingreso, lo realicen y entreguen antes de iniciar su proceso de titulación. Derogación de la Resolución No. CG-UA-TELETRABAJO-2020-052. (...);"*
- Que** mediante informe s/n sobre segunda lengua, junio/julio 2021, elaborado por Diana Medina, Directora de la Escuela de Posgrados, señala que: *"(...)3) Propuesta Flexibilización del requisito de segunda lengua inglés B1 de los expedientes de las maestrías en los siguientes términos y considerando la necesidad de alcanzar el número de estudiantes imprescindibles para la sostenibilidad y rentabilidad de las maestrías: 1.- Proponer como política de la Escuela de Posgrado cambiar el requisito de Certificado de inglés nivel B1 por un Certificado de segunda lengua nivel B1 en todas las maestrías UARTES. 2.- Proponer que los maestrantes, en caso de que no puedan certificar la segunda lengua al momento del ingreso, lo realicen y entreguen antes de iniciar su proceso de titulación. 3.- Derogación de la Resolución No. CG-UA-TELETRABAJO-2020-052, mediante la cual se aprobó la eliminación del certificado de inglés nivel B1 como requisito para la inscripción para la primera cohorte de la Maestría en Escritura Creativa de la Universidad de las Artes. (...);"*
- Que** en Sesión Extraordinaria No.012 de 28 de julio de 2021, los integrantes del Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Artes, aprobaron eliminar el requisito de certificado de inglés nivel B1 y reemplazarlo por un certificado de segunda lengua nivel B1 en todos los programas de maestrías de la Universidad de las Artes, mismo que será opcional como requisito de ingreso de los estudiantes y se aplicaría para las cohortes entre los años 2021 y 2023;
- Que** conforme lo prescrito en los literales i) y k) del artículo 7 del Reglamento de Funcionamiento del Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Artes, son funciones y atribuciones del/la Presidente/a del Órgano Colegiado Superior, entre otras: *"(...) i) Nombrar un Secretario/a ad-hoc en caso de ausencia temporal del/la Secretario/a del Órgano Colegiado Superior; (...) "k)Legalizar con su firma, de manera conjunta con el Secretario/a, las Actas de las Sesiones y las Resoluciones que expida el Órgano Colegiado Superior;"*; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior y la Ley de Creación de la Universidad de las Artes y el Estatuto de la Universidad de las Artes,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la eliminación del requisito de certificado de inglés nivel B1 y reemplazarlo por un certificado de segunda lengua nivel B1 en todos los programas de maestrías de la Universidad de las Artes, mismo que será opcional para los estudiantes que ingresen a los programas de maestrías.

Artículo Segundo.- Se dispone al Vicerrectorado de Posgrado e Investigación en Artes comunicar la presente resolución al Consejo de Educación Superior.

Artículo Tercero.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado de Posgrado e Investigación en Artes para su respectiva ejecución y fines pertinentes.

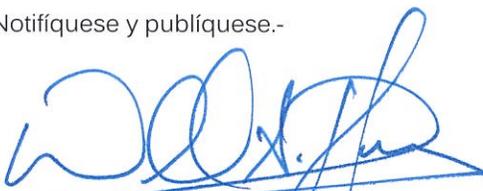
Artículo Cuarto.- Se dispone a la Dirección de Comunicación realizar el trámite pertinente para su publicación en la página web institucional de la Universidad de las Artes.

Artículo Quinto.- TRANSITORIA.- La presente resolución será de aplicación para las cohortes entre los años 2021 y 2023.

Artículo Sexto.- DEROGATORIA.- Queda derogada la resolución No. CG-UA-TELETRABAJO-2020-052 de 25 de septiembre de 2020.

Dado en la ciudad de Guayaquil, a los 29 días del mes de julio de 2021.

Notifíquese y publíquese.-



Dr. William Herrera Ríos
RECTOR – PRESIDENTE
Órgano Colegiado Superior
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES



Ab. Jamie Miranda Vargas
SECRETARÍA AD HOC
Órgano Colegiado Superior
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

